



## Anuncio de resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de becas concedidas en el concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2023/2024.

El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó, en fecha 3 de julio de 2024, resolución (**R0000080345**) de **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO** de las becas concedidas a diversas personas para la realización de estudios de formación profesional, correspondiente al curso 2023-2024, por causa de incumplimiento de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los listados recogen el número de DNI de las personas beneficiarias. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar". **Debe tener en cuenta que podrá estar incurso simultáneamente en varias causas de motivación de pérdida de derecho al cobro, por lo que se recomienda realice tantas búsquedas como sea necesario.**

Se reproduce a continuación el tenor literal de la parte dispositiva de la resolución (**R0000080345**) del Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud de fecha 3 de julio de 2024.

"Vista la resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (R0000073989) de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se pone fin al concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso 2023-2024 (expediente E2023005153), y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios de formación profesional, y su convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2023, el texto de dichas bases así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 30 de junio de 2023. El período de presentación de solicitudes comenzó el día 03 de julio y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2023, inclusive.

**SEGUNDO.-** El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

**TERCERO.-** Consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 704762.

**CUARTO.-** Previa cumplimentación de los trámites procedimentales oportunos, el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud resolvió la mencionada convocatoria de becas, ordenándose su publicación en la forma establecida en las bases reguladoras.

**QUINTO.-** Por resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud R0000076873 de fecha 10 de mayo de 2024 se procedió a la incoación de procedimiento de **declaración de pérdida del derecho al cobro de la beca concedida a las personas relacionadas a continuación**, por las causas,

Plaza de España, s/n  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 239 457  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	04/07/2024 09:32:54
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





incumplimiento de obligaciones e importes que se indican, concediéndoles **trámite de audiencia durante quince (15) días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución, para la formulación de alegaciones o presentación de la documentación que estimasen oportuna:

- a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible** con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.


EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005153S00033	79096632T	CICLO FORMATIVO FP GM LOE TECO/TEGUI	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007402
E2023005153S00036	79075779P	ANATOMIA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	ESTUDIOS FP GENERALES	6485	24-000467	2024007404
E2023005153S00066	49944139F	FP DUAL GRADO SUPERIOR HIGIENE BUCODENTAL	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007409
E2023005153S00292	55055397K	COMERCIO INTERNACIONAL	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007450

- b) Obligación incumplida: art. 37.f LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS); causa: **no haber comunicado los datos bancarios para la realización del abono**.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005153S00237	55435952H	CONFECCIÓN Y MODA.	ERASMUS	2000	24-000467	2024007435
E2023005153S00497	10255830S	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA.	ERASMUS	2000	24-002646	2024007540

- c) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Código Seguro De Verificación	d9I8HNyIntrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/07/2024 09:32:54
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNyIntrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNyIntrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/8	





Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **no presentar la documentación justificativa correctamente o encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2022/2023:**

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005153S00163	79089964W	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	ESTUDIOS FP GENERALES	4228	24-000467	2024007419
E2023005153S00198	51150725J	CFGS ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	ERASMUS	2000	24-000467	2024007425
E2023005153S00223	54063282B	CICLO SUPERIOR DE CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	ERASMUS	2000	24-000467	2024007431
E2023005153S00247	79153897H	CICLO MEDIO DE PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	ERASMUS	2000	24-000467	2024007441
E2023005153S00272	46262262Q	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007446
E2023005153S00292	55055397K	COMERCIO INTERNACIONAL	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007450
E2023005153S00321	78641913Z	CICLO SUPERIOR EN CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	ERASMUS	2000	24-000467	2024007467
E2023005153S00337	79099189G	VESTUARIO A MEDIDA Y DE ESPECTÁCULOS	ERASMUS	2000	24-000467	2024007474
E2023005153S00481	46246006K	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	ERASMUS	2000	24-002646	2024007535
E2023005153S00482	45940201R	GRADO SUPERIOR DE PATRONAJE Y MODA	ERASMUS	2000	24-002646	2024007536
E2023005153S00502	42867037M	PRACTICAS ERASMUS POSGRADO	ERASMUS	2000	24-002646	2024007542

**SEXTO.-** A consecuencia de las alegaciones presentadas procede **dejar sin efecto el procedimiento de pérdida del derecho** respecto de las personas que han renunciado y/o reintegrado beca incompatible con la otorgada, han comunicado los datos bancarios para la realización del abono, o han justificado o reintegrado, en su caso, la beca del año anterior; **y continuar el trámite iniciado con las restantes que no han formulado alegaciones o que procede la desestimación de las mismas**, señalándose las siguientes motivaciones que dan lugar a la desestimación o estimación de sus pretensiones.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La base 24.F de las que rigen la convocatoria, con relación a las obligaciones de las personas beneficiarias recoge que deben cumplir con la obligación de *“Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, [...] la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, [...]”. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.”*

**SEGUNDO.-** Las bases 7.2 y 23.1 de las mencionadas establecen, en relación a los requisitos de incompatibilidad de las enseñanzas de posgrado y grado, lo siguiente:

**7.2:** *“RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: “Una vez se publique la resolución definitiva de concesión de la beca del Cabildo Insular de Tenerife, las personas designadas como beneficiarias deberán, en el plazo de diez (10) días hábiles, optar por:*

*Renunciar a la beca incompatible concedida por otra entidad, acreditando ante este Cabildo dicha renuncia y el subsiguiente reintegro.*

*Renunciar a la beca de este Cabildo mediante el formulario previsto por la convocatoria.”*

Código Seguro De Verificación	d9I8HNyInTrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	04/07/2024 09:32:54	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNyInTrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNyInTrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



**23.1:** ABONO: *“El abono estará condicionado a la renuncia o, en su caso, reintegro de las becas consideradas incompatibles según estas bases.*

**No se procederá al abono si la persona beneficiaria ha recibido beca de esta misma línea en convocatorias correspondientes a cursos académicos anteriores cuando, habiendo finalizado el plazo para ello, no haya presentado la documentación justificativa o se encuentre en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro.”.**

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos mínimos exigidos para el pago de la subvención, se informa:

- Que no procede la aplicación del 88.3 a) a no tratarse de una subvención de pago fraccionado o pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**CUARTO.-** El artículo 89 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), dispone la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Dicho artículo considera causa de reintegro de la subvención recibida, además de los específicamente tasados, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención; que en tal sentido, la falta de comunicación de la renuncia al derecho al cobro o devolución de los importes recibidos en virtud de la concesión de beca incompatible ha de considerarse causa de reintegro previsto en el art. 37 LGS, determinante de la pérdida del derecho al cobro en virtud de lo previsto en el art. 89 RGS.

**QUINTO.-** El artículo 89.2 RGS remite, en cuanto al procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de dicho derecho al cobro, el establecido en el art. 42 LGS; que dicho artículo, y por extensión, procedimiento, son desarrollados por los art. 94 y siguientes RGS; que en virtud de dicho procedimiento habrá de dictarse resolución de iniciación del procedimiento de reintegro, entendiéndose por tal declaración de pérdida del derecho al cobro, con indicación de la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado; que dicha resolución será notificada a la persona beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para la formulación de alegaciones o la presentación de los documentos que estime oportunos.

Código Seguro De Verificación	d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	04/07/2024 09:32:54	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	




**SEXTO.-** De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, son causa, obligaciones incumplidas e importe de la subvención afectado, para todas y cada una de las personas antes relacionadas, las siguientes:

- **Causa:** incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora de la subvención (Bases reguladoras del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso 2023-2024, Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 30 de junio de 2023).
- **Obligaciones incumplidas:** son las contempladas como causa de reintegro por el art. 37 LGS:
  - a) Personas beneficiarias de **beca incompatible** con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife que no han renunciado a aquella: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)
  - b) Personas que **no han comunicado los datos bancarios** para la realización del abono: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS).
  - c) Personas que **no han justificado la ayuda concedida** para la misma finalidad para el período 2023-2024 o se encuentre en **situación de deudora por procedencia de reintegro**: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 37.g)
- **Importe de la subvención afectado:** importe íntegro de la beca concedida.

**SÉPTIMO:** Consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto de fecha 1 de julio de 2024.

**OCTAVO:** El órgano competente para cualquier incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del presente concurso de becas es el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de

Código Seguro De Verificación	d9I8HnyiNtrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	04/07/2024 09:32:54
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HnyiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HnyiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





conformidad con el artículo 10.1 y) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 19 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por las personas que se expresan y dar por concluido el procedimiento de pérdida del derecho al cobro respecto de las mismas, no declarando la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de las personas beneficiarias que asimismo se relacionan, una vez verificado en los expedientes que a continuación se detallan, la existencia de justificación de la beca otorgada en el curso 2022-2023 y la obtención del rendimiento académico mínimo exigidos en las bases que regulan la convocatoria del concurso de becas, declarando concluido el procedimiento respecto a los mismos:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	Trámite de audiencia
E2023005153S00033	79096632T	ESTUDIOS FP GENERALES	Presenta renuncia a beca incompatible
E2023005153S00036	79075779P	ESTUDIOS FP GENERALES	Presenta renuncia a beca incompatible
E2023005153S00163	79089964W	ESTUDIOS FP GENERALES	Justifica curso 2022-2023
E2023005153S00292	55055397K	ESTUDIOS FP GENERALES	Presenta renuncia a beca incompatible y justifica curso 2022-2023
E2023005153S00321	78641913Z	ERASMUS	Justifica curso 2022-2023
E2023005153S00337	79099189G	ERASMUS	Justifica curso 2022-2023
E2023005153S00482	45940201R	ERASMUS	Justifica curso 2022-2023

**Segundo.-** Reconocer las obligaciones de las personas beneficiarias relacionadas en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-3261-48140, proyecto 2023-188, línea de subvención 2023-561 y nº de **relación 2024-000651**, en concepto de **abono de becas para la realización de estudios de formación profesional 2023-2024**, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	O
E2023005153S00033	79096632T	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007402	2024-015909
E2023005153S00036	79075779P	ESTUDIOS FP GENERALES	6485	24-000467	2024007404	2024-015912
E2023005153S00163	79089964W	ESTUDIOS FP GENERALES	4228	24-000467	2024007419	2024-015914
E2023005153S00292	55055397K	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007450	2024-015915
E2023005153S00321	78641913Z	ERASMUS	2000	24-000467	2024007467	2024-015917
E2023005153S00337	79099189G	ERASMUS	2000	24-000467	2024007474	2024-015918
E2023005153S00482	45940201R	ERASMUS	2000	24-002646	2024007536	2024-015920

**Tercero.- Declarar, respecto de las siguientes personas que no han formulado alegaciones en el plazo conferido, la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida por esta Consejería Insular del Área nº R0000073989, de fecha 26 de marzo de 2024, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional, curso 2023-2024, por las causas, incumplimiento de obligaciones e importes que se indican:**

- a) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos

Código Seguro De Verificación	d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	04/07/2024 09:32:54	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **constancia de beca incompatible** con la concedida por el Cabildo Insular de Tenerife sin haber renunciado a aquella.

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005153S00066	49944139F	FP DUAL GRADO SUPERIOR HIGIENE BUCODENTAL	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007409


- b) Obligación incumplida: art. 37.f LGS, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (art. 37.f LGS); causa: **no haber comunicado los datos bancarios para la realización del abono.**

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005153S00237	55435952H	2º CONFECCIÓN Y MODA.	ERASMUS	2000	24-000467	2024007435
E2023005153S00497	10255830S	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA.	ERASMUS	2000	24-002646	2024007540

- c) Obligación incumplida: art. 37.g LGS: incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; causa: **no presentar la documentación justificativa correctamente o encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de la ayuda concedida para la misma finalidad para el período 2022/2023:**

EXPEDIENTE	DNI	ESTUDIO	MODALIDAD	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM D
E2023005153S00198	51150725J	CFGS ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	ERASMUS	2000	24-000467	2024007425
E2023005153S00223	54063282B	CICLO SUPERIOR DE CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	ERASMUS	2000	24-000467	2024007431
E2023005153S00247	79153897H	CICLO MEDIO DE PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR	ERASMUS	2000	24-000467	2024007441
E2023005153S00272	46262262Q	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007446
E2023005153S00481	46246006K	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR	ERASMUS	2000	24-002646	2024007535
E2023005153S00502	42867037M	PRACTICAS ERASMUS POSGRADO	ERASMUS	2000	24-002646	2024007542

Código Seguro De Verificación	d9I8HNyIntrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/07/2024 09:32:54
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNyIntrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNyIntrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/8	





**Cuarto.-** Anular las propuestas e ítems que se indican, los importes dispuestos a favor de las personas indicadas en el punto anterior por las disposiciones de gasto aprobadas por la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud nº R0000073989, de fecha 26 de marzo de 2024, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2023-1011-3261-48140, proyecto 2023-188, línea de subvención 2023-561 y nº de relación D/ 2024-000626:

EXPEDIENTE	DNI	MODALIDAD	IMPORTE	PROPUESTA	ITEM	D/
E2023005153S00066	49944139F	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007409	2024-000299
E2023005153S00198	51150725J	ERASMUS	2000	24-000467	2024007425	2024-000300
E2023005153S00223	54063282B	ERASMUS	2000	24-000467	2024007431	2024-000301
E2023005153S00237	55435952H	ERASMUS	2000	24-000467	2024007435	2024-000302
E2023005153S00247	79153897H	ERASMUS	2000	24-000467	2024007441	2024-000303
E2023005153S00272	46262262Q	ESTUDIOS FP GENERALES	6000	24-000467	2024007446	2024-000304
E2023005153S00481	46246006K	ERASMUS	2000	24-002646	2024007535	2024-000305
E2023005153S00497	10255830S	ERASMUS	2000	24-002646	2024007540	2024-000306
E2023005153S00502	42867037M	ERASMUS	2000	24-002646	2024007542	2024-000307

**Quinto.-** Publicar la resolución que se adopte en la forma establecida en la base 14 de las generales, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto.-** Aceptar la renuncia formulada por las siguiente persona beneficiaria de beca del concurso de becas para la realización de estudios de formación profesional correspondiente al curso académico 2023-2024, concedida en virtud de la resolución (R0000073989) el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2024 y anular la propuesta e ítem que se detalla con cargo a la aplicación 2024.1011.3261.48140, proyecto 2023-188, línea de subvención 2023-561:

EXPEDIENTE	DNI	PROPUESTA	ITEM	IMPORTE	IMPORTE D/	D/
E2023005153S00432	45940499T	24-001808	2024007516	2000	2000	2024-000309

**Séptimo.-** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular. ”

Código Seguro De Verificación	d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	04/07/2024 09:32:54	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d9I8HNYiNtrJDCUH6LDN5Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	